

Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2025, para la financiación de las subvenciones previstas en el Decreto 32/2024, de 2 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

El Decreto 32/2024, de 2 de julio, por el que se regula la concesión directa de las subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 137, de 17 de julio de 2024, tiene como finalidad facilitar el acceso al trabajo de las personas con discapacidad y la adaptación de sus puestos de trabajo a las condiciones específicas de las mismas, así como fomentar el tránsito del empleo protegido al ordinario, favoreciendo la integración sociolaboral de las que, además, tengan especiales dificultades de inserción laboral, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, fomentando las oportunidades de empleo y mantenimiento del mismo, en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

El artículo 3.1 del citado Decreto 32/2024, de 2 de julio, contempla cuatro líneas subvencionables, que se categorizan como sigue: la línea I, que recoge las ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad; la línea II, que prevé las ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de las personas trabajadoras con discapacidad; la línea III, que contempla las ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedentes de enclaves laborales y la línea IV dedicada a las ayudas destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral, que vaya a realizar las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, a personas trabajadoras con discapacidad y con capacidad intelectual límite, que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

El artículo 75.3, último párrafo, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece, al referirse a la concesión de subvenciones de forma directa, que si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda indicarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados, de manera que dicha resolución deberá ser dictada, en función de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 32/2024, de 2 de julio, por la Dirección General competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicándose



anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y supeditándose su eficacia hasta su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles en el ejercicio 2025, para la financiación de las ayudas previstas en el en el Decreto 32/2024, de 2 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1.El crédito disponible para el ejercicio 2025 asciende a 1.500.000,00 euros, con cargo al programa 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, de la Dirección General de Empleo que serán financiados en parte por la asignación a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha procedente de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales con la siguiente distribución por líneas, anualidad y aplicaciones presupuestarias:

a) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 1, asciende a 1.275.000,00 euros, con el siguiente desglose:

| Partida           | Fondo      | 2024 | 2025         |
|-------------------|------------|------|--------------|
| 1908 G/322B/4761I | 0000001150 | 0,00 | 866.250,00   |
| 1908 G/322B/4861I | 0000001150 | 0,00 | 408.750,00   |
| Total             |            | 0,00 | 1.275.000,00 |

b) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 2, asciende a 75.000,00 euros, con el siguiente desglose:

| Partida           | Fondo      | 2024 | 2025      |
|-------------------|------------|------|-----------|
| 1908 G/322B/7761P | 0000000030 | 0,00 | 37.500,00 |
| 1908 G/322B/7861P | 0000000030 | 0,00 | 37.500,00 |
| Total             |            | 0,00 | 75.000,00 |



c) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 3, asciende a 75.000,00 euros, con el siguiente desglose:

| Partida           | Fondo      | 2024  | 2025      |
|-------------------|------------|-------|-----------|
| 1908 G/322B/4761I | 0000001150 | 00,00 | 37.500,00 |
| 1908 G/322B/4861I | 0000001150 | 00,00 | 37.500,00 |
| Total             |            | 00,00 | 75.000,00 |

d) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 4, asciende a 75.000,00 euros, con el siguiente desglose:

| Partida           | Fondo      | 2024  | 2025      |
|-------------------|------------|-------|-----------|
| 1908 G/322B/4761I | 0000001150 | 00,00 | 37.500,00 |
| 1908 G/322B/4861I | 0000001150 | 00,00 | 37.500,00 |
| Total             |            | 00,00 | 75.000,00 |

2. La tramitación de esta resolución se realiza de forma anticipada, por lo que los importes que figuran en la misma están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

3. La distribución de los créditos entre aplicaciones presupuestarias de cada línea tendrá carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva resolución de crédito disponible, ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

4. Asimismo, la distribución del crédito total entre las líneas de subvención tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada línea si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra línea tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.4 del citado decreto. Concretándose, respecto al artículo 23.1. b) 1º, en una cuantía adicional de hasta un 40 por ciento del crédito previsto en el apartado 1. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. El nuevo importe que resulte



del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de noviembre de 2025.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, en los modelos normalizados a través de los formularios que a continuación se relacionan, como anexos, y que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>).

Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma:

- a) Para la línea I: el anexo I, acompañado del formulario incluido como anexo V.
- b) Para la línea II: el anexo II, acompañado del formulario incluido como anexo V.
- c) Para la línea III: el anexo III, acompañado del formulario incluido como anexo V.
- d) Para la línea IV: el anexo IV, acompañado de los formularios incluidos como anexos V, VI y IX.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

Los periodos subvencionables son los siguientes:

- a) Respecto de las actuaciones incluidas en las líneas I, II, y III, el período comprendido entre el día 1 de noviembre de 2024 y el día 31 de octubre 2025, ambos incluidos.
- b) Respecto de las actuaciones incluidas en la línea IV, el período comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Quinto. Compatibilidad con el mercado interior y condiciones de las ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 32/2024, de 2 de julio, las ayudas reguladas en el mismo son ayudas de estado y son compatibles con el mercado interior. Las líneas I y III conforme al artículo 33, y las líneas II y IV, conforme al artículo 34, ambos del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014, donde se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Sexto. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.



2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Séptimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Octavo. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Modificación y actualización de anexos.

Se actualizan los anexos I, II, III, IV y IX del Decreto 32/2024, de 2 de julio. que se incorporan a la presente resolución.

Décima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 26 de diciembre de 2024

La Directora General de Empleo  
M<sup>a</sup> ELENA GARCIA ZALVE

